

ACUERDO MINISTERIAL No. 158-2019

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 31 de mayo de 2019.

EL VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, 42 del Reglamento de dicha Ley; 6, 7 y 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diez (10) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (63-2019) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y ERIK RODOLFO SAMAYOA MENDIZABAL.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



MV José Felipe Orellana Mejía
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural



**ENCARGADO
DESPACHO MINISTERIAL**



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA Y TRES GUION DOS MIL DIECINUEVE (63-2019) DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y ERIK RODOLFO SAMAYOA MENDIZABAL.

En la ciudad de Guatemala, el treinta de mayo de dos mil diecinueve, comparecemos: por una parte, **JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA**, de treinta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI-, mil ochocientos setenta y ocho, sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos, mil setecientos cinco (1878 63482 1705), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETÉN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número ocho (8), de fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016); **b)** Acta número de toma de posesión del cargo número ciento setenta y nueve guion dos mil dieciséis (179-2016), de fecha dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016); y, **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos veintinueve guion dos mil dieciséis (229-2016), de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; quien en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como **EL MINISTERIO** o **EL ARRENDATARIO**; y por la otra parte; **ERIK RODOLFO SAMAYOA MENDIZABAL**, de sesenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Oftalmólogo y Optometrista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil cuatrocientos quince, ochenta mil veintiuno, cero ciento uno (2415 80021 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de PROPIETARIO; en lo sucesivo del presente contrato me denominaré indistintamente como **EL ARRENDANTE**. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos personales antes consignados; encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; la Resolución número 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-; y el Decreto Ley número 106, Código Civil, en lo que fuere aplicable. El presente contrato queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO. EL MINISTERIO para poder realizar sus funciones y por carecer de bienes inmuebles propios para dicho fin, contrata el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la Subdirección Administrativa Financiera de la Oficina Enlace Guatemala del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

SEGUNDA: DE LA NEGOCIACIÓN. El presente contrato administrativo se suscribe para hacer constar los pormenores y las condiciones a las que se sujeta la contratación realizada, según se detalla a continuación: **A) DE LA CAPACIDAD PARA DAR EN ARRENDAMIENTO:** Yo, **ERIK RODOLFO SAMAYOA MENDIZABAL**, en la calidad con que actúo, declaro bajo juramento de ley: **I)** Que soy legítimo propietario, del bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad,

Hoja 1 de 4

7ª. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000



con número de finca veintinueve mil quinientos cuarenta y ocho (29548), folio cincuenta y siete (57), del libro ochocientos veintidós (822); el cual se encuentra ubicado en la dieciséis (16) calle quince guion cuarenta y nueve (15-49) zona trece (13) de la ciudad Guatemala, departamento de Guatemala, lo cual acredito con la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala, con fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve; **II)** Que sobre el bien inmueble relacionado, no existen más gravámenes, anotaciones o limitaciones que una garantía hipotecaria a favor del BANCO PROMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la totalidad de doscientos setenta y siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, la cual no afecta ni perjudica a **EL MINISTERIO** y el mismo se encuentra en condiciones de habitabilidad; en todo caso me obligo al saneamiento de ley; **III)** Que estando legalmente facultado, doy en arrendamiento a **EL MINISTERIO** el inmueble identificado en la literal A numeral I) de la presente cláusula; **IV) DESTINO:** Dicho inmueble se destinará para las oficinas administrativas financieras de la Oficina Enlace Guatemala del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-. **B) PAGO DE LOS SERVICIOS:** Los servicios básicos de energía eléctrica correlativo setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos (754242), extracción de basura, líneas telefónicas e internet instalados en el inmueble, serán pagados por **EL MINISTERIO**; hasta la efectiva fecha de desocupación del inmueble, aun cuando los recibos lleguen en fecha posterior a la desocupación; el servicio de agua potable y jardinería será pagado por **EL ARRENDANTE**. **C) PLAZO:** El plazo del arrendamiento será del uno (1) de junio al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve. **D) DE LA RENTA: EL MINISTERIO** se obliga a pagar a **EL ARRENDANTE** en concepto de renta un **MONTO TOTAL** de **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES (Q.191,352.00)**, que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, monto que será cubierto de la siguiente manera: monto mensual de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.27,336.00)**. **E) FORMA Y LUGAR DE PAGO:** Los pagos por el presente arrendamiento, se efectuarán sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, en forma mensual y vencida, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha en que sea presentada por parte de **EL ARRENDANTE** la factura correspondiente, emitida a nombre de: Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, con Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos cuarenta y cuatro mil veintisiete guion tres (344027-3), correspondiente a cada mes **EL ARRENDANTE** queda enterado que las rentas que se le paguen estarán afectas a las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes vigentes del país y a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble. **F) MEJORAS Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA ARRENDADA: EL MINISTERIO** no podrá introducir ninguna mejora o modificación al inmueble sin el consentimiento previo y por escrito de **EL ARRENDANTE**. Las mejoras necesarias corren por cuenta de **EL ARRENDANTE**. Aquellas mejoras que se autoricen y que por su naturaleza no puedan separarse del inmueble sin detrimento de éste, quedarán a beneficio del mismo sin obligación de indemnización o compensación y las fácilmente separables corresponderán a **EL MINISTERIO**, comprometiéndose a que si tiene que tabicar o hacer divisiones internas dentro del área de las oficinas, se hará con el debido cuidado para no dañar pisos ni paredes. En todo caso al desocupar el inmueble arrendado, se tendrá la obligación expresa de reparar o restituir las cosas a su estado anterior, es decir, como se encontraron, salvo los desperfectos inherentes al uso prudente de ella. **G) DE LAS PROHIBICIONES: EL MINISTERIO** tiene prohibido: **a)** Darle un destino o uso distinto al inmueble arrendado; **b)** Mantener en el inmueble arrendado sustancias explosivas, salitrosas, inflamables, mal olientes, prohibidas o de ilícito comercio; **c)** Ceder los derechos de este contrato; y **d)** Subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de esta contratación. **EL ARRENDANTE** tiene prohibido: **a)** Incursionar en el inmueble arrendado sin autorización expresa de **EL MINISTERIO**; y, **b)** Cerrar el inmueble arrendado o cambiar el registro de llaves de las puertas de acceso, pudiendo **EL MINISTERIO** iniciar las acciones legales correspondientes en caso de que se incurra en esta prohibición, dando por terminado



anticipadamente el plazo del arrendamiento sin responsabilidad de su parte. **H) RESPONSABILIDAD: EL ARRENDANTE** exime a **EL MINISTERIO** de todas las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole que se deriven del incumplimiento de las condiciones descritas en el presente documento provocadas o ejecutadas por situaciones accidentales y/o naturales como incendio, huracán, inundación, sismo, terremoto y otros que pudieran ocasionar deterioro, destrucción parcial o total del inmueble arrendado. **I) TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** El presente contrato podrá darse por terminado al ocurrir cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por cumplimiento del plazo fijado en el contrato; **b)** Por expropiación del inmueble arrendado; **c)** Si uno de los contratantes incumple con las obligaciones contraídas; **d)** Si **EL MINISTERIO** usa el inmueble con fines contrarios a la moral, al orden público o a la salubridad pública; y **e)** **EL MINISTERIO** podrá dar por terminado anticipadamente el plazo convenido en forma unilateral, sin responsabilidad de su parte, por razones ajenas a su voluntad, por caso fortuito o fuerza mayor, por necesidad de traslado de las instalaciones a otra ubicación, o por cualquier circunstancia que convenga a los intereses de **EL MINISTERIO**, dando aviso a **EL ARRENDANTE** por escrito con treinta días de anticipación. **J) LÍMITE DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO:** En caso el plazo del arrendamiento finalice anticipadamente, **EL MINISTERIO** pagará a **EL ARRENDANTE** únicamente los meses o días que efectivamente utilice u ocupe el inmueble arrendado. **K) EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL A FAVOR DEL ARRENDANTE.** En caso de actos constitutivos de delito cometidos por personas con relación de dependencia con **EL MINISTERIO** o terceras personas ligadas a este, liberan de toda responsabilidad civil y penal a **EL ARRENDANTE**.

TERCERA: DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA. Las erogaciones que se realicen en el año en curso se pagarán con el presupuesto vigente y serán cargadas a las partidas presupuestarias números 2019-1113-0012-0205-11-02-000-003-000-151-0101-11-0000-0000 y 2019-1113-0012-0205-11-02-000-003-000-151-0101-52-0405-0008 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019) y las que en el futuro se asignen, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de **EL MINISTERIO**.

CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Como requisito previo para la aprobación del presente Contrato Administrativo por Acuerdo Ministerial, **EL ARRENDANTE** deberá constituir a favor del **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación** una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora, debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, la cual garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **EL MINISTERIO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato en el momento en que **EL ARRENDANTE**, incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato.

QUINTA: CONTROVERSIAS. Los otorgantes manifestamos expresamente que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato; asimismo, convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos directamente, de mutuo acuerdo entre las partes; pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales que estipulan los artículos 102, 103 y 103 bis de la Ley de Contrataciones del Estado; señalando como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, **EL MINISTERIO:** la séptima avenida, doce guion noventa, zona trece, Edificio Monja Blanca, Guatemala, Guatemala; y **EL ARRENDANTE:** Edificio Géminis diez (10), doce (12) calle uno guion veinticinco (1-25) zona diez (10) oficina un mil trescientos once (1311) Torre Norte del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. En caso de cambio de direcciones, daremos aviso inmediatamente a la otra parte proporcionando la



nueva dirección y si no se diere dicho aviso, se tendrán como bien hechas las notificaciones que en los lugares señalados se realicen.

SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO Yo, **ERIK RODOLFO SAMAYOA MENDIZABAL**, actúo en calidad de propietario del bien inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GATECOMPRAS.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Yo, **ERIK RODOLFO SAMAYOA MENDIZABAL**, actúo en calidad de propietario; declaro bajo juramento, de manera expresa y solemne, enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no me encuentro comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 19 numeral 10) y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Así como declaro expresamente que en la cuenta del crédito que poseo ante el BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, y que es garantizado con el bien inmueble objeto del presente contrato, al día de hoy se encuentra solvente, y me comprometo a tenerla en este estado durante la vigencia del plazo pactado dentro de este contrato.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato de arrendamiento puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y exista acuerdo por escrito entre las partes.

NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA: DE LA ACEPTACIÓN. Ambos otorgantes manifestamos de forma expresa que, en los términos expuestos, aceptamos el presente contrato de arrendamiento, el cual hemos leído íntegramente y hacemos constar que ha quedado contenido en cuatro (4) hojas de papel bond con el respectivo membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, impresas únicamente en su anverso, y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad.



JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA
Viceministro Encargado de Asuntos de Petén



ERIK RODOLFO SAMAYOA MENDIZABAL
El Arrendante

Hoja 4 de 4

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 194577

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 214 Días

Desde: 01/06/2019 00:00 HORAS

Hasta: 31/12/2019 24:00 HORAS

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 19,135.20

En Quetzales ** DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 20/100 **

Ante (Beneficiario)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

Asegurado

ERIK RODOLFO SAMAYOA MENDIZABAL

N.I.T.

415828-8

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número 63-2019, de fecha treinta de mayo del año dos mil diecinueve, y que se refiere al SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA OFICINA ENLACE GUATEMALA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA LA REGIÓN DEL NORTE (PRODENORTE), EN EL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS (Q.191,352.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previa a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.
CALLE DE LA PAZ 10-33
ZONA 10 GUATEMALA, GUATEMALA, C.A.

Jeanette Pineda

Firma Autorizada



CERTIFICACIÓN NÚMERO 6152 - 2,019

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 194577

Asegurado: ERIK RODOLFO SAMAYOA MENDIZABAL

Beneficiario: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Vigencia: 214 Días Desde: 01/06/2019 00:00 HORAS Hasta: 31/12/2019 24:00 HORAS

Monto del Seguro: Q 19,135.20

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 31 de Mayo de 2019

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, el 31 de Mayo de 2019



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal

